



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, Y ORDINARIA CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 17 Y 23 DE ABRIL DE 2019.

Visto los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria, con carácter urgente, y ordinaria celebradas, respectivamente, los días 17 y 23 de abril de 2019.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 81.855,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 5.355,00 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2018, aprobó el expediente para la contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente.

2º.- Con fecha 26 de noviembre de 2018 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación de la referida contratación.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, de las cuatro empresas licitadoras, una de ellas, NUBALIA CLOUD COMPUTING, S.L., presentó su proposición con posterioridad a la hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación, por lo que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2018, acordó no admitir a la misma. Dicho acuerdo se notificó a la citada empresa, la cual presentó comunicado que no fue considerado por la Mesa, en sesión celebrada el 18 de enero de 2019, al constatar que no concurrían los supuestos invocados.

Asimismo, en la misma sesión se solicitó informe al Servicio de Informática, sobre si las proposiciones de los licitadores admitidos, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.L.U. y EDOSOFT FACTORY, S.L. se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con la identificación de las proposiciones incursas en baja anormal, si fuera el caso.

4º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de contratación, de fecha 15 de febrero de 2019, dándose cuenta del informe emitido por el Servicio de Informática, de fecha 13 de febrero, con el siguiente tenor literal:

"... Primero.- Que una vez aplicado el procedimiento previsto en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las puntuaciones obtenidas por parte de las proposiciones presentadas en el criterio número 1 denominado "menor precio de servicio de mantenimiento" son las siguientes:

Licitador	Puntos en criterio 1
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	80,74
ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.L.U.	80,54
EDOSOFT FACTORY, S.L.	95,00

Segundo.- Que una vez aplicado el procedimiento previsto en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las puntuaciones obtenidas por parte de las proposiciones presentadas en el criterio número 2 denominado "menor precio de servicio de implantación" son las siguientes:

Licitador	Puntos en criterio 2
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	5,00
ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.L.U.	0,00
EDOSOFT FACTORY, S.L.	0,00

Tercero.- Que en aplicación del artículo 15.4 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por extensión a los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se consideran anormalmente bajas las siguientes proposiciones, por lo que se propone dar cumplimiento a lo considerado en el artículo 149 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

<i>Licitador</i>	<i>Criterio en baja anormal</i>
<i>VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.</i>	<i>Precio en el servicio de implantación (criterio 2)</i>
<i>EDOSOFT FACTORY, S.L.</i>	<i>Precio de servicio de mantenimiento (criterio 1)</i>

Cuarto.- Que la puntuación total obtenida por los licitadores es la siguiente:

Licitador	Puntos en criterio 1	Puntos en criterio 2	Puntos totales
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	80,74	5,00	85,74
ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.L.U.	80,54	0,00	80,54
EDOSOFT FACTORY, S.L.	95,00	0,00	95,00

Quinto.- Que a la vista del resultado de la evaluación de las ofertas, el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es el siguiente:

Licitador	Puntos totales
EDOSOFT FACTORY, S.L.	95,00
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	85,74
ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.L.U.	80,54

...”

De conformidad con dicho informe, la Mesa de Contratación en dicha sesión acordó clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:

1º.- EDOSOFT FACTORY, S.L.
2º.- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
3º.- ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.L.U.

Igualmente, en la misma sesión, se acordó requerir a los licitadores EDOSOFT FACTORY, S.L. y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., cuyas ofertas estaban incursas en presunción de anormalidad, por razón del criterio "Menor precio de servicio de mantenimiento" y "Menor precio de servicio de implantación" respectivamente, al objeto de que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos.

5º.- Consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 20 de marzo de 2019, en la que se da cuenta del informe emitido por el Servicio de informática de fecha 19 de marzo de 2019, que tiene el siguiente tenor literal:

"... Primero.- Que la empresa "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U." justifica la propuesta económica presentada en relación al criterio de menor precio del servicio de implantación, haciendo referencia a la estrategia integral en la que se enmarca dicha oferta, a la disponibilidad de la infraestructura necesaria, y a las circunstancias que conllevan una reducción de costes. Indica así mismo que "Vodafone es el actual adjudicatario de este servicio. Es por ello, que somos el único proveedor con una solución implantada, conectada y en funcionamiento en la actualidad, gracias a lo cual no incurrimos en ningún coste de instalación e implantación". Acompaña desglose de los costes del servicio y porcentaje de margen comercial.

Segundo.- Considerando que efectivamente "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U." es el actual prestador de los servicios de correo electrónico tanto del dominio

"aytolalaguna.es" como del dominio "sgcaguere.org", la ejecución del servicio de implantación conlleva menores costes para este licitador en concreto, tal y como señala en su justificación.

Tercero.- Que la empresa "EDOSOFT FACTORY, S.L." justifica la propuesta económica presentada en relación al servicio de mantenimiento indicando que "Edosoft es Partner de Google Cloud con quien tiene un acuerdo económico para provisionar y mantener licencias GSuite Basic para sus clientes". Acompaña información referente al coste del servicio y porcentaje de margen comercial.

Cuarto.- Que a tenor de la información presentada por "EDOSOFT FACTORY, S.L.", se comprueba que efectivamente este licitador dispone aún de margen comercial en la oferta económica presentada respecto al servicio de mantenimiento.

Quinto.- Expuesto lo anterior, se considera que las ofertas presentadas por las empresas "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U." y "EDOSOFT FACTORY, S.L." se han justificado adecuadamente y por lo tanto son viables...."

Por tanto, a la vista del precitado informe, la Mesa de contratación considera justificadas las ofertas presentadas, aceptándose las mismas.

A continuación la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de informática de fechas 13 de febrero y 19 de marzo de 2019, una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 del LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Adjudicar a la empresa EDOSOFT FACTORY, S.L., con CIF B-35867472, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (60.757,00 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (3.949,21 €) de conformidad con la Disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, lo que hace un total de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (64.706,21 €), que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- SERVICIO DE IMPLANTACIÓN: SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración, de conformidad con la Disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (422,50 €), lo que hace un total de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.922,50 €).

- SERVICIO DE MANTENIMIENTO: CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (54.257,00 €), sin incluir IGIC que deberá soportar la

Administración, de conformidad con la Disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (3.526,71 €), lo que hace un total de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (57.783,71 €).

El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser determinada considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Publicar la adjudicación y la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

6º.- Cursado requerimiento a la empresa EDOSOFT FACTORY, S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 4.252,99 €.

7º.- Constan en el expediente documentos contables (RC), expedidos por el Órgano de Gestión Económico Financiera, con números 12019000014943 y 12019000014976, acreditativos de la existencia de crédito e informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 8 de abril de 2019, según la distribución por anualidades del Servicio de Informática en informe de igual fecha.

8º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal con fecha 11 de abril de 2019, se devuelve el día 24 de abril informado favorablemente, incorporándose a la propuesta de resolución la tabla de distribución de anualidades, como se indica por dicha dependencia, según los cálculos realizados en su informe de fecha 23 de abril.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar las ofertas presentadas por las empresas EDOSOFT FACTORY, S.L. y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., incurso en presunción de anormalidad, por razón del criterio "Menor precio de servicio de mantenimiento" y "Menor precio de servicio de implantación", respectivamente, de conformidad con el informe del Servicio de Informática de fecha 19 de marzo de 2019, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de las mismas.

Segundo.- Adjudicar a la empresa EDOSOFT FACTORY S.L., con NIF B-35867472, el contrato del "SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", mediante procedimiento abierto, con un importe limitativo del compromiso económico de SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (60.757,00 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (3.949,21 €), de conformidad con la Disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, lo que hace un total de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (64.706,21 €), que se corresponde con los siguientes conceptos:

- SERVICIO DE IMPLANTACIÓN: SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración, de conformidad con la Disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (422,50 €), lo que hace un total de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.922,50 €).

- SERVICIO DE MANTENIMIENTO: CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (54.257,00 €), sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración, de conformidad con la Disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (3.526,71 €), lo que hace un total de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (57.783,71 €).

El plazo de ejecución será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, se corresponde con el siguiente detalle:

2018 (sept-nov. 2018)	Serv. Implantación	6.500,00 €	IGIC: 422,50 €	6.922,50 €
	Serv. Mantenimiento	6.763,55 €	IGIC: 439,63 €	7.203,18 €
2019 (dic 2018-nov 2019)	Serv. Mantenimiento	27.128,50 €	IGIC: 1.763,35 €	28.891,85 €
2020 (dic 2019-ago 2020)	Serv. Mantenimiento	20.364,95 €	IGIC: 1.323,72 €	21.688,68 €

Tercero.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- Publicar la adjudicación y formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.

Visto el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 149.445,64 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 9.776,82 euros, resulta

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, acordó aprobar el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, el gasto anticipado, así como solicitar oferta a la empresa T- Systems ITC Iberia, S.A., indicada por los Servicios de Informática y de Tributos para proceder a la negociación del contrato.

2º.- Consta en el expediente invitación cursada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la citada empresa con fecha 27 de diciembre de 2018.

3º.- La empresa T-Systems ITC Iberia, S.A. presentó en plazo, a través de la citada Plataforma, archivo electrónico único que contiene la siguiente proposición económica:

- Precio de mantenimiento y actualización anual de cada una de las aplicaciones individualmente consideradas

APLICACIONES	Importe	IGIC
Gestión Tributaria y Recaudación		
GT-WIN Gestión Tributaria y Recaudación	15.651,91 €	1.095,63 €
GT-WIN Recaudación Ejecutiva +	7.606,94 €	532,49 €
Procedimientos Tributarios		
GITC-PT-BAS Procedimientos Tributarios Básicos	2.847,43 €	199,32 €
GITC-PT-INSP Procedimiento de Inspección	2.847,43 €	199,32 €
GITC-PT-SANC Procedimiento Sancionador	2.847,43 €	199,32 €
Carpeta Ciudadana (Tributaria)		
Carpeta Ciudadana (completa)	5.350,53 €	374,54 €
Carpeta Ciudadana – Autoliquidaciones	2.658,64 €	186,10 €
Carpeta de Gestorías	1.640,30 €	114,82 €

Gestión de Multas (Seguridad Ciudadana)		
GT -WIN- Multas	3.727,23 €	260,91 €
Conecta DGT Titulares y ATMW	3.056,57 €	213,96 €
Precio Anual Total del Mantenimiento	48.234,41 €	3.376,41 €

- Precio unitario de la hora de asistencia técnica: 72,00 € IGIC: 5,04 €

4º.- Una vez verificada la documentación señalada en la cláusula 12 del PCAP que se presenta adecuadamente por la referida empresa y evaluada la oferta base recibida, se procedió a dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 14 del PCAP invitando al interesado a presentar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público oferta definitiva, manteniéndose por el mismo la ya presentada.

5º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido informe con fecha 19 de marzo de 2019, en el que señala que la oferta cumple lo establecido en los pliegos siendo procedente la adjudicación a la empresa T-Systems Iberia S.A.U.

6º.- Cursado requerimiento a dicha empresa para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la documentación requerida, en concreto, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 6.983,44 €.

7º.- Constan en el expediente los documentos contables (RC), expedidos por el Órgano de Gestión Económico Financiera, con números 12019000013045, 12019000013375 y 12019000013377, acreditativos de la existencia de crédito.

8º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

9º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal con fecha 9 de abril de 2019, se devuelve el día 24 de abril fiscalizado de conformidad.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A., con NIF A-81608077, el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (139.668,82 €) , sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a NUEVE MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.078,47 €), de conformidad con la Disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (148.747,29 €) que se corresponde con los siguientes conceptos:

- PARTE FIJA DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN: NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (96.468,82 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, de conformidad con la Disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.270,47 €), lo que hace un total de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (102.739,29 €), siendo los precios del mantenimiento y actualización anual de cada una de las aplicaciones los que a continuación se relacionan:

APLICACIONES	Importe	IGIC
Gestión Tributaria y Recaudación		
GT-WIN Gestión Tributaria y Recaudación	15.651,91 €	1.017,37 €
GT-WIN Recaudación Ejecutiva +	7.606,94 €	494,45 €
Procedimientos Tributarios		
GITC-PT-BAS Procedimientos Tributarios Básicos	2.847,43 €	185,08 €
GITC-PT-INSP Procedimiento de Inspección	2.847,43 €	185,08 €
GITC-PT-SANC Procedimiento Sancionador	2.847,43 €	185,08 €
Carpeta Ciudadana (Tributaria)		
Carpeta Ciudadana (completa)	5.350,53 €	347,79 €
Carpeta Ciudadana – Autoliquidaciones	2.658,64 €	172,81 €
Carpeta de Gestorías	1.640,30 €	106,62 €
Gestión de Multas (Seguridad Ciudadana)		
GT –WIN- Multas	3.727,23 €	242,27 €
Conecta DGT Titulares y ATMW	3.056,57 €	198,68 €

- PARTE VARIABLE DE ASISTENCIA TÉCNICA: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (43.200,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, de conformidad con la Disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (2.808,00 €), lo que hace un total de CUARENTA Y SEIS MIL OCHO EUROS (46.008,00 €), que se facturará según las actuaciones realizadas al precio unitario hora de asistencia técnica de SETENTA Y DOS EUROS (72€), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración de conformidad con la Disposición final séptima de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que asciende a CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4,68€).

El plazo de ejecución será de DOS (2) años, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.

La distribución de anualidades, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, se corresponde con el siguiente detalle:

2019 (1 de enero a 30 de nov.)	64.014,88€	IGIC: 4.160,97€	68.175,85€
2020 (1 de dic. 2019 a 30 nov.)	69.834,41€	IGIC: 4.539,23€	74.373,64€
2021(1 al 31 de dic. de 2020)	5.819,53€	IGIC: 378,27€	6.197,80€

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA DON JUAN RAMÓN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES PISCINAS JUSAMA, POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERÍA Y LOS VESTUARIOS Y SERVICIOS ANEXOS EN LAS PISCINAS DE BAJAMAR.

Visto el expediente relativo a la solicitud de devolución de la garantía definitiva, constituida para responder de las obligaciones derivadas de la concesión administrativa denominada "Explotación, Mantenimiento y Conservación del Restaurante-Cafetería y los Vestuarios y Servicios anexos en las Piscinas de Bajamar", presentada por don Juan R. Sánchez Rodríguez, en representación de la Comunidad de Bienes Piscinas Jusama, con fecha 3 de julio de 2018, y reiterada el día 26 de julio de 2018, resulta:

1º.- Con fecha 17 de mayo de 2005, se formalizó el contrato para "Explotación, Mantenimiento y Conservación del Restaurante-Cafetería y los Vestuarios y Servicios anexos en las Piscinas de Bajamar", que fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2005, a la empresa "AGUISALA, S.L.", que constituyó, en cumplimiento de lo establecido en dicho contrato, una fianza por importe de 8.786,62 euros.

2º.- Con fecha 12 de diciembre de 2005, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno adoptó el acuerdo de autorizar a la Empresa "AGUISALA, S.L.", la cesión del contrato referenciado suscrito con este Excmo. Ayuntamiento a favor de la "COMUNIDAD de BIENES PISCINAS NATURALES DE BAJAMAR", integrada por los comuneros don Salvador Luis Lerín Aznar, don Ignacio Zerolo Aguilar y don Jesús Zárate Salazar.

3º.- Con fecha 17 de febrero de 2009, los citados comuneros de la "COMUNIDAD de BIENES PISCINAS NATURALES DE BAJAMAR", ante el Notario don Mario Morales García, con el número 469 de su protocolo, formalizan la escritura pública de cesión de derechos de dicha concesión administrativa a favor de la COMUNIDAD DE BIENES PISCINAS JUSAMA, constituida por don Juan Ramón Sánchez Rodríguez y don Juan Sánchez Martín.

4º.- Con fecha 12 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar procedimiento para declarar extinguido el derecho de ocupación de la COMUNIDAD DE BIENES PISCINAS JUSAMA, con CIF número E-38950855, y ocupantes de las instalaciones ya referenciadas, de propiedad municipal, de este término municipal de San Cristóbal de La Laguna, e iniciar expediente administrativo de desahucio y conceder trámite de vista y audiencia en el expediente a la Comunidad de Bienes Piscinas Jusama, por plazo de 15 días. "Asimismo, en dicho plazo podrá realizar el desalojo voluntario o bien proponer el plazo que considere para desalojar, advirtiéndole que, en todo caso, deberá proceder al desalojo en el plazo de cinco meses a partir de la notificación del acuerdo (...)"

Con fecha 9 de enero de 2018, el mismo órgano rectificó dicho acuerdo, en cuanto a error en el número del CIF de la C.B. JUSAMA.

5º.- Con fecha 6 de junio de 2018, don Juan Ramón Sánchez Rodríguez, en representación de dicha C.B. JUSAMA, entrega las llaves por terminación de ocupación de dicha concesión.

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe, con fecha 16 de julio de 2018, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 21 de abril de 2009, la fianza definitiva por importe de 8.786,62 euros, a nombre de don Juan Ramón Sánchez Rodríguez, con DNI número ***2384**, aval de CajaCanarias, en concepto de cesión de contrato relativo a la concesión de la gestión, explotación, mantenimiento y conservación de restaurante y cafetería y servicios, sin que dicha garantía, a día de la fecha de emisión del informe, esté devuelta o cancelada.

Asimismo, el mencionado Órgano de Gestión Económico-Financiera ha emitido nuevo informe, de fecha 9 de abril de 2019, en el que se señala "(...) por el presente pongo en su conocimiento que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 21 de abril de 2009, a nombre de Juan Ramón Sánchez Rodríguez, con N.I.F. ***2384**, aval Cajacanarias, en concepto de "AVAL CAJACANARIAS CESION CONTRATO RELATIVO A LA CONCESION DE LA GESTION, EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RESTAURANTE Y CAFETERIA Y SERVIV", por importe de 8.786,62 euros (ocho mil setecientos ochenta y

seis euros con sesenta y dos céntimos) sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado).- Asimismo se hace constar que según los datos del Registro de embargo de esta Tesorería, no consta trabado al día de la fecha, ningún crédito a nombre de don Juan Ramón Sánchez Rodríguez, con D.N.I. ***2384**".

7º.- El Técnico Municipal adscrito al Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emitió informe con fecha 10 de agosto de 2018, del contenido siguiente:

"El técnico municipal que suscribe, realiza informe motivado por el escrito presentado con registro de entrada 53175 de fecha de 26 de julio de 2.018, informando lo siguiente:

En el mencionado escrito se solicita la culminación del expediente y la recuperación de la fianza.

Con fecha de 6 de junio de 2.018, se realiza visita a las instalaciones del Restaurante-Cafetería y Servicios anexos de las Piscinas Naturales de Bajamar, para la entrega de llaves y para la realización de la correspondiente Acta de Entrega. En dicha visita se comprueba una serie de incidencias relativas al estado de las instalaciones que constan en la mencionada acta y que se valoran a continuación:

Las unidades de obra se valoran mediante el uso de la Base de Datos Ciec-2.017:

Falta un urinario en el aseo

1,00 unidad (D15I0120) Urinario mural de porcelana vitrificada blanco a 230,76 €/unidad 230,76 €.

Encimera rota en aseo (hombre)

0,96 m2 (D12CAA0020) Encimera mármol natural crema pulido a 115,71 €/m2 111,08 €.

Falta calentador en el vestuario 1,00 unidad (D15LA0025) Calentador eléctrico vertical de 80 l a 167,12 €/unidad 167,12 €.

Faltan cajas de registro, luminarias de emergencia y tomas de corriente de la instalación eléctrica del salón 5,00 unidad (D18H0070) Caja de derivación de 10x10 a 7,70 €/unidad 38,50 €. 1,00 uds. (D18NAB0010) Luminaria de emergencia de superficie a 62,39 €/ud _____ 62,39 €.

4,00 uds. (D06TS0206 COIIC) Toma de corriente a 36,51 €/ud _____ 146,04 €.

Además se ha detectado respecto a las obras, lo siguiente:

Las carpinterías exteriores de aluminio presentan deficiencias en sus cierres, realizándose algunas de ellas mediante tornillos o angulares atornillados.

1,00 P.A. Sustitución de sistemas de cierres en carpinterías de aluminio a 630,00€ _____ 630,00€.

Existen 4 luminarias estancas deterioradas

4,00 uds (D18NACA01) Pantalla estanca 2 x 58 W a 159,51
€ 638,04€.

El plato de ducha se encuentra deteriorado y oxidado

1,00 ud. (D15BC0100) Plato de ducha porcelana a 262,26
€/ud 262,26 €.

El desagüe situado en el pavimento de la cocina, está incompleto

1,00 ud. (D14FD0030) Sumidero sifónico PVC 50 mm a 48,16
€/ud 48,16 €.

Total obras 2.334,35 €.

Las instalaciones se valoran según los precios incluidos en el proyecto básico de instalaciones y adaptación del restaurante-cafetería y servicios-vestuarios anexos a las piscinas de Bajamar, redactado por esta administración:

Instalaciones contra incendios.

El mencionado proyecto determina que en la cafetería-restaurante debe haber 1 extintor de nieve carbónica, 6 extintores de polvo seco ABC y 13 placas de señalización de extintores o de salida, no obstante no se han dejado extintores y solo hay 2 placas de señalización de los mismos.

1,00 ud. Extintor portátil CO2 a 114,73
€/ud 114,73 €.

6,00 uds. Extintor polvo químico seco ABC a 63,42
€/ud 380,52 €.

11,00 uds. Placa de señalización de 250x200 a 7,53
€/ud 82,83 €.

Instalación extracción de humos en cocina

Se ha sustituido la campana de extracción por otra de menores dimensiones, sin filtros y sin sistema de extinción automático

1,00 ud Campana industrial de extracción a 5.051,78
€/ud 5.051,78 €.

Total instalaciones 5.629,86 €. "(...)"

Por lo anteriormente expuesto, se considera que las instalaciones destinadas a Restaurante Cafetería y Servicios-Vestuarios anexos de las Piscinas Naturales de Bajamar presentan deficiencias en cuanto a sus obras e instalaciones por un valor que asciende a la cantidad de 7.964,21 €. (...)"

8º.- A la vista de dicho informe técnico, con fecha 16 de agosto de 2018, se da trámite de audiencia, por un plazo de quince días, a don Juan Ramón Sánchez Rodríguez, en representación de la C.B. PISCINAS JUSAMA,

En tiempo y forma, don Juan Ramón Sánchez Rodríguez, en representación de la C.B. PISCINAS JUSAMA, presentó alegaciones, con fecha 13 de septiembre de 2018, efectuando reparos a las valoraciones efectuadas en el informe técnico trasladado de fecha 10 de agosto de 2018 y solicitando se tuviera en consideración lo alegado a los efectos de la determinación final de las responsabilidades.

9º.- El Técnico Municipal adscrito al Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido, con fechas 21 de febrero y 1 de marzo de 2019, nuevos informes actualizados sobre las deficiencias existentes. En el informe de fecha 21 de febrero se indica:

"El técnico municipal que suscribe, realiza informe actualizado respecto a las deficiencias detectadas en instalaciones destinadas a Restaurante Cafetería y Servicios-Vestuarios anexos de las Piscinas Naturales de Bajamar, informando lo siguiente:

- Con fecha de 24 de octubre de 2.018, se realiza informe valorando las deficiencias detectadas en el mencionado local, en el que se concluye que la valoración económica de dichas deficiencias asciende a la cantidad de 7.797,09 €. No obstante, con posterioridad a dicho informe se ha procedido por parte de los anteriores adjudicatarios a reponer la campana de extracción de humos de la cocina. Se estima, por tanto, que el importe de la campana que se había incluido en la valoración de las deficiencias detectadas en las instalaciones, debe descontarse del total de la valoración realizada con anterioridad.

Importe valoración realizado en informa de 24/10/19_____	7.797,09 €.
Importe estimado de la campana extractora_____	5.051,78 €.
Importe resultante_____	2.745,31 €.
"(...)"	

- Por lo anteriormente expuesto, se considera que la valoración económica de las deficiencias detectadas en instalaciones destinadas a Restaurante Cafetería y Servicios-Vestuarios anexos de las Piscinas Naturales de Bajamar, incluida en el informe técnico de fecha de 24/10/18 (7.797,09 €), debe modificarse dado que se ha repuesto la campana extractora de humos de la cocina (5.051,78 €), resultando por tanto la cantidad de 2.745,31 €.

En el informe evacuado el día 1 de marzo se concluye: "(...) Por lo anteriormente expuesto, se considera que las instalaciones destinadas a Restaurante Cafetería y Servicios –Vestuarios anexos de las Piscinas Naturales de Bajamar presentan deficiencias en cuanto a sus obras e instalaciones por un valor que asciende a la Cantidad de 2.745,31 €. Esta valoración ya incluye las modificaciones realizadas mediante los informes de fechas de 24 de octubre de 2018 y 21 de febrero de 2.019".

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- La Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativa a los "Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley", dispone en su apartado segundo que "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

En análogos términos se pronunciaban la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10.2.- De conformidad a lo previsto en la Cláusula Tercera del PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD MEDIANTE CONCESIÓN, LA EXPLOTACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL RESTAURANTE-CAFETERIA Y LOS VESTUARIOS Y SERVICIOS ANEXOS EN LAS PISCINAS DE BAJAMAR, TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. La contratación que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes, quedan sometidas al Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), al Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de modernización del gobierno local, y al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto 17 de junio de 1955) y al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (...).

10.3.- La cláusula 28 del citado Pliego establece que "Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella ", A sensu contrario, se ha de interpretar que no procederá la devolución de la garantía, si resultaren responsabilidades.

10.4.- El artículo 47, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de aplicación, establece que "Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse, sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de aval". La cláusula 27 del Pliego que rige esta concesión, relativa al plazo de garantía, no fija plazo de garantía.

10.5.- En el informe emitido por el Técnico Municipal, adscrito al Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de fecha 21 de febrero de 2019, quedan acreditadas las deficiencias de las instalaciones y la procedencia de la incautación de la garantía por importe de 2.745,31 euros.

En efecto, en el citado informe, referido en el antecedente noveno, se señala:

"El técnico municipal que suscribe, realiza informe actualizado respecto a las deficiencias detectadas en instalaciones destinadas a Restaurante Cafetería y Servicios-Vestuarios anexos de las Piscinas Naturales de Bajamar, informando lo siguiente:

- Con fecha de 24 de octubre de 2.018, se realiza informe valorando las deficiencias detectadas en el mencionado local, en el que se concluye que la valoración económica de dichas deficiencias asciende a la cantidad de 7.797,09 €. No obstante, con posterioridad a dicho informe se ha procedido por parte de los anteriores adjudicatarios a reponer la campana de extracción de humos de la cocina. Se estima, por tanto, que el importe de la campana que se había incluido en la valoración de las deficiencias detectadas en las instalaciones, debe descontarse del total de la valoración realizada con anterioridad.

Importe valoración realizado en informa de 24/10/19 _____ 7.797,09 €.

Importe estimado de la campana extractora _____ 5.051,78 €.

Importe resultante _____ 2.745,31 €.

"(...)"

- Por lo anteriormente expuesto, se considera que la valoración económica de las deficiencias detectadas en instalaciones destinadas a Restaurante Cafetería y Servicios-Vestuarios anexos de las Piscinas Naturales de Bajamar, incluida en el informe técnico de fecha de 24/10/18 (7.797,09 €), debe modificarse dado que se ha repuesto la campana extractora de humos de la cocina (5.051,78 €), resultando por tanto la cantidad de 2.745,31 €.

A mayor abundamiento, se ha de indicar que el Arquitecto Técnico Municipal, en informe de fecha 19 de febrero de 2018, obrante en los folios 103-104 del expediente, señala que "Visto el proyecto básico de instalaciones y adaptación del restaurante-cafetería y servicios-vestuario anexos a las Piscinas de Bajamar, redactado por esta administración, donde se describen las obras e instalaciones que debían ejecutarse por las empresa licitadoras y quedan en propiedad del ayuntamiento una vez se finalicen, se estima que deben permanecer en correcto uso en el local, entre otras: (...) g) Instalación de los equipos eléctricos y maquinaria industrial de hostelería, Ventilación de aseos (conducción, rejillas y extractor), extracción de humos en cocina (campana de extracción, conductos, extractor)".

Y en la visita girada el día 6 de junio de 2018, se constata por el Técnico Municipal lo siguiente:

"(...) Instalación extracción de humos de cocina.

Se ha sustituido la campana de extracción por otra de menores dimensiones, sin filtros y sin sistema de extinción automático

1.00 ud Campana industrial de extracción a 5.051,78 e/ud-----5.051,78 (...)"

Por ello, y en aplicación de la cláusula 19 del Pliego, en el primer informe emitido por el Técnico Municipal sobre las deficiencias, de fecha 10 de agosto de 2018, se incluyó como deficiencia en las instalaciones del Bar-Cafetería la campana de extracción de humo de la cocina al no reunir las características exigidas en el proyecto básico de instalaciones.

En efecto, la mencionada cláusula 19. bajo la rúbrica "Reversión", señala: "Cuando finalice el plazo contractual, revertirán al Administración las instalaciones objeto de la concesión, así como las obras e instalaciones ejecutadas por el adjudicatario, quedando el adjudicatario obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración los mismos en perfecto estado, siendo de su cuenta los desperfectos y deterioros que se originen".

Sin embargo, con posterioridad fue restituida por el contratista campana de extracción de humo de las características previstas en el mencionado proyecto básico de instalaciones y, en consecuencia, deja de considerarse una deficiencia. Así lo informa el Técnico Municipal, en el informe indicado de fecha 21 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

"(...) El técnico municipal que suscribe, realiza informe actualizado respecto a las deficiencias detectadas en instalaciones destinadas a Restaurante Cafetería y Servicios-Vestuarios anexos de las Piscinas Naturales de Bajamar, informando lo siguiente:

- Con fecha de 24 de octubre de 2018, se realiza informe valorando las deficiencias detectadas en el mencionado local, en el que se concluye que la valoración económica de dichas deficiencias asciende a la cantidad de 7.797,09 €. No obstante, con posterioridad a dicho informe se ha procedido por parte de los anteriores adjudicatarios a reponer la campana de extracción de humos de la cocina. Se estima, por tanto, que el importe de la campana que se había incluido en la valoración de las deficiencias detectadas en las instalaciones, debe descontarse del total de la valoración realizada con anterioridad.

Importe valoración realizado en informa de 24/10/19 _____ 7.797,09 €.

Importe estimado de la campana extractora _____ 5.051,78 €.

Importe resultante _____ 2.745,31 €." (...)"

- Por lo anteriormente expuesto, se considera que la valoración económica de las deficiencias detectadas en instalaciones destinadas a Restaurante Cafetería y Servicios-Vestuarios anexos de las Piscinas Naturales de Bajamar, incluida en el informe técnico de fecha de 24/10/18 (7.797,09 €), debe modificarse dado que se ha repuesto la campana extractora de humos de la cocina (5.051,78 €), resultando por tanto la cantidad de 2.745,31 €. "

En definitiva, la campana no entra en el apartado segundo de la Cláusula 19 sino en el primero, al ser una instalación que debía ejecutar el contratista y debía revertir a esta Corporación.

Al respecto, cabe recordar la presunción de objetividad e imparcialidad que le atribuye la jurisprudencia a los informes emitidos por los funcionarios públicos.

10.6.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resulte procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

10.7.- Tal y como se hace constar en el antecedente octavo, con fecha 16 de agosto de 2018, se da trámite de audiencia, por un plazo de quince días, a don Juan Ramón Sánchez Rodríguez, en representación de la C.B. PISCINAS JUSAMA, de conformidad con el artículo 82, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.8.- En cumplimiento del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 7 del Real Decreto 414/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 22 de abril de 2019.

11º.- Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las competencias en materia de contratación en los municipios de gran población corresponden a la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. El apartado 2 d) del artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal atribuye, asimismo, la competencia a la Junta de Gobierno.

12º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Incautar la fianza definitiva constituida por don Juan Ramón Sánchez Rodríguez, con DNI número ***2384**, en representación de la COMUNIDAD DE BIENES PISCINAS JUSAMA, para responder de la concesión de la Gestión, Explotación, Mantenimiento y Conservación del Restaurante y Cafetería y Servicios en las Piscinas de Bajamar a la COMUNIDAD DE BIENES PISCINAS JUSAMA, mediante aval de Caja Canarias por importe total 8.786,62 euros y ejecutar dicho aval hasta la cuantía de 2.745,31 euros, como consecuencia de las deficiencias en las obras e instalaciones

incluidas en la referida concesión, según constan en los informes del Técnico Municipal obrante en el expediente.

Segundo.- Comunicar la incautación de dicha fianza definitiva a la Caixa y señalar la cuenta corriente de titularidad de este Excmo. Ayuntamiento abierta en dicha entidad, con nº de identificación 2065 0021 11 2904000270 para ingresar la cantidad de 2.745,31 euros, correspondiente a la parte incautada del aval de referencia.

Tercero.- Cancelar la garantía definitiva, en cuantía de 6.041,31, constituida por don Juan Ramón Sánchez Rodríguez, con DNI número ***2384**, en representación de la COMUNIDAD DE BIENES PISCINAS JUSAMA, mediante aval de CAJA CANARIAS, por importe de 8.786,62 euros, para responder de las obligaciones derivadas de "la Concesión de la Gestión, Explotación, Mantenimiento y Conservación del Restaurante y Cafetería y Servicios en las Piscinas de Bajamar", una vez la entidad la Caixa haya ingresado en la referida cuenta municipal el importe de la fianza incautada de 2.745,31 euros.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a don Juan Ramón Sánchez Rodríguez, con DNI número ***2384**, en representación de la COMUNIDAD DE BIENES PISCINAS JUSAMA, informándole que contra el mismo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018, EN RELACIÓN AL REAJUSTE DE ANUALIDADES EN EL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA".

Visto nuevamente el expediente relativo al contrato de suministro denominado "Suministro de Material de Construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Ayuntamiento de La Laguna", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo adoptado el día 5 de diciembre de 2017, aprobó el expediente de contratación del contrato denominado "Suministro de Material de Construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Ayuntamiento de La Laguna", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el gasto anticipado por importe de 417.856,48 €, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 22.614,00 €.

Lote nº 1 Material de Ferrería.

Anualidad 2018 de 1 de marzo a 30 de noviembre de 2018, importe de 215.806,81 €, IGIC incluido.

Anualidad 2019 de 1 de diciembre de 2018 a 29 de febrero de 2019, importe de 71.935 €, IGIC incluido.

Lote nº 2 Pinturas.

Anualidad 2018 de 1 de marzo a 30 de noviembre de 2018, importe de 97.585,55 €, IGIC incluido.

Anualidad 2019 de 1 de diciembre de 2018 a 29 de febrero de 2019, importe de 32.528,51 €, IGIC incluido.

2º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de mayo de 2018, acordó adjudicar a las empresas Sagraera Canarias, S.A., (lote nº 1 de material de ferretería) y a Wurth Canarias, S.L., (lote nº 2 Pinturas), con arreglo a la distribución de anualidades prevista en el PCAP sin perjuicio de un posterior reajuste de anualidades que sería preciso tramitar.

3º.- El día 11 de junio de 2018 se formalizó la adjudicación en documento administrativo el contrato del lote nº 1 de Material de Ferretería con la entidad Sagraera Canarias, S.A., siendo el plazo de ejecución del contrato de un (1) año, a contar desde el día siguiente a su formalización.

Asimismo, con fecha 30 de julio de 2018 se formalizó la adjudicación en documento administrativo el contrato del lote nº 2 de Pinturas con la entidad Wurth Canarias, S.L., siendo el plazo de ejecución del contrato de un (1) años, a contar desde el día siguiente a su formalización.

4º.- El responsable del contrato ha emitido informe, con fecha 14 de agosto de 2018, en el que señala que con el fin de adecuar a fechas reales del contrato las anualidades inicialmente previstas en el PCAP, se propone el siguiente reajuste de anualidades:

Lote nº 1 Material de Ferretería.

Áreas	Aplicaciones Presupuestarias	Importe Estimado 12 de Junio de 2018- 30 Noviembre 2018 (ANUALIDAD 2018)	Importe Estimado 12 de Junio de 2018- 30 Noviembre 2018 (ANUALIDAD 2018)	Importe Estimado 1 Diciembre 2018- 11 Junio 2019 (ANUALIDAD 2019)	Importe Estimado 1 Diciembre 2018- 11 Junio 2019 (ANUALIDAD 2019)
		Importe sin igic	igic	Importe sin igic	igic
Obras e Infraestructuras	1604500022199	48.978,26 €	3.428,48 €	68.569,57 €	4.799,87 €
Participación Ciudadana	1019240022199	11.682,24 €	817,76 €	16.355,14 €	1.144,86 €
Servicios Sociales	1502310022199	2.336,45 €	163,55 €	3.271,03 €	228,97 €
Seguridad	1701350022199	9.243,08 €	647,02 €	12.940,29 €	905,82 €

Ciudadana (Protección Civil)					
Seguridad Ciudadana (Apoyo Técnico)	1701330022199	2.640,93 €	184,87 €	3.697,31 €	258,81 €
Seguridad Ciudadana (Logística)	1701320022199	5.431,50 €	380,21 €	7.604,11 €	532,29 €
Serv. Municipales. Parques y Jardines	1901710022199	17.523,36 €	1.226,64 €	24.532,71 €	1.717,29 €
Serv. Municipales. Cementerios	1901640022199	7.398,76 €	517,91 €	10.358,25 €	725,08 €
Serv. Municipales. Playas y Piscinas.	1901722022199	4.672,90 €	327,10 €	6.542,06 €	457,94 €
Serv. Municipales. Mercado	1924312022199	2.141,75 €	149,92 €	2.998,44 €	209,89 €
		112.049,23 €	7.843,46 €	156.868,91 €	10.980,82 €

Lote nº 2 Pinturas.

Áreas	Aplicaciones Presupuestarias	Importe Estimado 12 de Junio de 2018- 30 Noviembre 2018 (ANUALIDAD 2018)	Importe Estimado 12 de Junio de 2018- 30 Noviembre 2018 (ANUALIDAD 2018)	Importe Estimado 1 Diciembre 2018- 11 Junio 2019 (ANUALIDAD 2019)	Importe Estimado 1 Diciembre 2018- 30 Julio 2019 (ANUALIDAD 2019)
		Importe sin igic	igic	Importe sin igic	igic
Obras e Infraestructuras	1604500022199	24.127,50 €	1.688,93 €	48.255,01 €	3.377,85 €
Participación Ciudadana	1019240022199	3.738,32 €	261,68 €	7.476,64 €	523,36 €
Servicios Sociales	1502310022199	1.246,11 €	87,23 €	2.492,21 €	174,45 €
Seguridad Ciudadana (Protección Civil)	1701350022199	1.390,15 €	97,31 €	2.780,29 €	194,62 €
Seguridad Ciudadana (Apoyo Técnico)	1701330022199	2.357,37 €	165,02 €	4.714,74 €	330,03 €
Seguridad Ciudadana (Logística)	1701320022199	1.132,48 €	79,27 €	2.264,94 €	158,55 €
Serv. Municipales. Parques y Jardines	1901710022199	934,58 €	65,42 €	1.869,16 €	130,84 €

Serv. Municipales. Cementerios	1901640022199	4.672,90 €	327,10 €	9.345,79 €	654,21 €
Serv. Municipales. Playas y Piscinas.	1901722022199	311,52 €	21,81 €	623,06 €	43,61 €
Serv. Municipales. Mercado	1924312022199	623,06 €	43,61 €	1.246,10 €	87,23 €
		40.533,99 €	2.837,38 €	81.067,94 €	5.674,75 €

TOTALES CONTRATO	417.856,48 €	152.583,22 €	10.680,84 €	237.936,85 €	16.655,57 €
-------------------------	---------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------

5º.- Por parte de las empresas contratistas se ha dado la conformidad al citado reajuste de anualidades, lo cual consta en el expediente.

6º.- Constan en el expediente los documentos contables emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiero de fecha 24 de agosto de 2018.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, acordó reajustar las anualidades en el contrato de suministro denominado "Suministro de Material de Construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Ayuntamiento de La Laguna".

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra, Concejala Teniente de Alcaldede Obras e Infraestructuras de fecha 24 de abril de 2019.

9º.- En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

10º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Subsanan error padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018, en el que se acordó reajustar las anualidades en el contrato de suministro denominado "Suministro de Material de Construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Ayuntamiento de La Laguna", en el sentido siguiente:

- Donde dice:

...//... Lote nº 2 Pinturas.

	Aplicaciones	Importe	Importe	Importe	Importe
--	--------------	---------	---------	---------	---------

Áreas	Presupuestarias	Estimado 12 de Junio de 2018- 30 Noviembre 2018 (ANUALIDAD 2018)	Estimado 12 de Junio de 2018- 30 Noviembre 2018 (ANUALIDAD 2018)	Estimado 1 Diciembre 2018- 11 Junio 2019 (ANUALIDAD 2019)	Estimado 1 Diciembre 2018- 11 Junio 2019 (ANUALIDAD 2019)
-------	-----------------	--	--	--	--

...//..."

- Debe decir:

...//... Lote nº 2 Pinturas.

Áreas	Aplicaciones Presupuestarias	Importe Estimado 12 de Junio de 2018- 30 Noviembre 2018 (ANUALIDAD 2018)	Importe Estimado 12 de Junio de 2018- 30 Noviembre 2018 (ANUALIDAD 2018)	Importe Estimado 1 Diciembre 2018- 11 Junio 2019 (ANUALIDAD 2019)	Importe Estimado 1 Diciembre 2018- 31 Julio 2019 (ANUALIDAD 2019)
-------	---------------------------------	---	---	---	---

...//..."

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2018, en todo su contenido literal.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A RENUNCIA QUE PRESENTA DOÑA MANUELA ALBERTO OLIVERA, A LA AYUDA CONCEDIDA DENTRO DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CONVOCATORIA 2016 Y 2017.

Visto el expediente relativo a la concesión de ayudas, conforme a las Bases reguladoras del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, convocatoria para 2016 y 2017, de renuncia a subvención concedida, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 8 de noviembre de 2018.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018, fue resuelto definitivamente la concesión de las ayudas al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para 2016 y 2017, a los beneficiarios que a continuación se relacionan y por los importes que, asimismo se consignan:

ORDEN	SAC	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			IMPORTE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL	
34	3615	María de las Nieves Martín Ramos	***5741**	28	21,10	49,10	24.000,00 €
8	84899	Pedro Hernández Herrera	***3877**	19	22,20	41,20	8.187,98 €
23	85636	Nemesio Matías Méndez Martín	***1242**	18	20,50	38,50	41.163,49 €

7	84987	Ascensión Chico Afonso	***4871**	25	13,20	38,20	10.545,98 €
43	4103	Norberta Falero Díaz	***2149**	26	10,90	36,90	8.203,57 €
38	3933	Vicente Delgado Pérez	***3268**	15	20,50	35,50	24.000,00 €
24	85708	Úrsula María Santana Rodríguez	***0098**	19	16,10	35,10	10.089,00 €
18	85642	Carmen Olivia Adrián Ramos	***0839**	22	12,80	34,80	5.948,13 €
16	85368	Cipriana Rivero Pérez	***3496**	22	11,50	33,50	21.123,00 €
27	1453	Vanesa Hernández Cruz	***6844**	25	7,90	32,90	5.998,89 €
41	3906	ElyOuld Hamdi Ould Abdella	***5051**	28	4,50	32,50	3.398,80 €
3	83200	Candelaria Cano Delgado	***1924**	13	18,30	31,30	22.987,33 €
12	85281	Basilio Marrero Marrero	***1060**	21	10,00	31,00	12.000,00 €
37	3871	David Gregorio Gutiérrez Fernández	***0596**	21	9,90	30,90	5.903,48 €
21	85760	M ^a Nieves Mendoza Gutiérrez	***5997**	22	8,50	30,50	5.621,78 €
2	83192	José Luis Hernández López	***0579**	21	9,40	30,40	18.000,00 €
28	1749	Isidoro Gil Suárez	***9025**	23	6,50	29,50	4.655,62 €
25	85667	Adelaida Perpetua Perdomo Gutiérrez	***2691**	22	7,50	29,50	13.015,30 €
15	85478	María Candelaria Rivero Ramos	***8224**	22	7,30	29,30	1.197,65 €
5	83708	María Ángeles Adrián González	***3761**	13	16,00	29,00	17.812,00 €
39	4092	Julia Marrero Pérez	***3540**	19	9,40	28,40	5.997,63 €
9	84982	María Mercedes Tejera Gutiérrez	***2738**	13	14,90	27,90	5.700,54 €
26	367	Eusebia Álvarez Hernández	***4024**	19	8,40	27,40	1.754,80 €
33	3579	María Carmen De León González	***6162**	13	14,10	27,10	5.477,33 €
4	83460	Domingo Herrera Hernández	***9775**	19	7,50	26,50	7.388,08 €
14	85485	María González León	***9938**	18	7,90	25,90	10.389,00 €
31	3045	Lucía González Díaz	***3050**	18	7,00	25,00	16.340,15 €
40	3879	Romén Hernández González	***0530**	11	13,10	24,10	5.949,97 €
22	85650	María del Carmen Marichal Peraza	***5874**	17	6,40	23,40	7.431,04 €

42	4114	Marta Elvira Afonso Peraza	***6112**	17	3,50	20,50	4.830,04 €
35	3644	Rosa Quijada Hernández	***5362**	15	4,50	19,50	1.738,60 €
29	2583	Norberto Erasmo Gil Rigor	***6737**	15	4,00	19,00	7.979,93 €
11	85253	Manuela Alberto Olivera	***2006**	13	5,00	18,00	4.599,41 €
6	84704	Elías de León de la Rosa	***8051**	9	8,40	17,40	7.301,34 €
17	85560	Tinerfe Báez Díaz	***2449**	7	8,30	15,30	5.950,97 €
							362.680,83 €

3º.- Según informe del ente Gestor MUVISA, de fecha 21 de diciembre de 2018, con fecha 5 de diciembre de 2018, se ha presentado renuncia por la beneficiaria doña Manuela Alberto Olivera a la subvención concedida por importe de 4.599,41 €, ascendiendo el total de las subvenciones concedidas a 358.081,42 €, en lugar de 362.680,83 €.

4º.- El presente expediente no precisa de crédito presupuestario, no obstante se remite a la Intervención para su fiscalización.

5º.- Consta el fiscalizado conforme de la Intervención Municipal de fecha 22 de abril de 2019.

6º.- Resulta competente la Junta de Gobierno local para la aprobación del presente acuerdo al haber concesión definitiva, conforme al Decreto: 437/2018 de 7 de noviembre, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

7º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Admitir la renuncia de la beneficiaria Manuela Alberto Olivera, con DNI ***2006**, a la subvención concedida dentro del Programa de Rehabilitación Insular 2016 y 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018, por importe de 4.599,41 €, siendo el total de las subvenciones concedidas de 358.081,42 €, en lugar de 362.680,83 €.

Segundo.- Dejar en los mismos términos el resto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2019.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a través del Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

PUNTO 7.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 PARA ESTE MUNICIPIO, CONFORME AL PROTOCOLO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA FECAM, PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE FINANCIANDO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL ÁMBITO DE LA INFANCIA Y FAMILIA 2019.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de ratificación de la aprobación de la distribución correspondiente al año 2019 para este Municipio, conforme al Protocolo entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM, para dar continuidad a los Programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de la Infancia y Familia 2019, resulta:

1º.- La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, con fecha 16 de abril de 2019, formula propuesta del siguiente contenido literal:

"Se ha recibido el pasado 9 de abril de 2019 de la FECAN, el "Protocolo Adicional al acuerdo marco, suscrito del 30 de abril de 2015, entre la entonces Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAN), para la distribución de créditos para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Infancia y Familia"; debiéndose proceder a la tramitación."

2º.- Consta en el expediente acuerdo suscrito el 4 de abril de 2019, entre la Consejera de Empleo, Política Sociales y Vivienda y el Presidente de la Federación Canaria de Municipios, relativo al "Protocolo Adicional al acuerdo marco, suscrito del 30 de abril de 2015, entre la entonces Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Infancia y Familia", recibido en este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el pasado 9 de abril.

Dicho Protocolo recoge en su punto segundo del acuerdo que la Entidad Local deberá remitir a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, certificado del acuerdo del Pleno (para este Ayuntamiento, el acuerdo de la Junta) por el que se ratifica la aprobación de la distribución correspondiente al año 2019.

3º.- El presente expediente de ratificación de la distribución acordada, no precisa de crédito presupuestario para su tramitación, por lo que no requiere de la fiscalización por parte de la Intervención municipal.

4º.- Tras remisión a la Asesoría Jurídica, se ha emitido informe de fecha 24 de abril de 2019, donde se hace referencia a Informe anterior de fecha 26 de enero de 2016, que se emitió en el expediente anterior, señalando al respecto de la subvención concedida que se justificó como así consta acreditado en el correspondiente expediente, máxime cuando se comunica la nueva ratificación de distribución respecto

del presente Protocolo adicional suscrito para el Programa en el ámbito de la Infancia y Familia 2019.

En cuanto al apartado tercero de su informe, se aporta al expediente la documentación indicada.

Respecto del apartado cuarto del informe, se entiende al tratarse de una ratificación de la distribución y acordada y suscrita, no procede incluir el texto del acuerdo en la propuesta de resolución.

5º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, todo ello de acuerdo con el Presupuesto y sus Bases de Ejecución.

6º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Ratificar la aprobación de la distribución correspondiente al año 2019 para este Municipio, conforme al "Protocolo Adicional al acuerdo marco, suscrito del 30 de abril de 2015, entre la entonces Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la distribución de créditos para el ejercicio 2016 y siguientes, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene financiando la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de la Infancia y Familia", suscrito el 4 de abril de 2019, entre la Consejera de Empleo, Política Sociales y Vivienda y el Presidente de la Federación Canaria de Municipios.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la referida ratificación y demás trámites para su total aplicación.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA ATENDER LAS NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la solicitud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de un convenio de colaboración entre esa entidad insular y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para atender necesidades temporales de Recursos Humanos, resulta:

1º.- Con fecha 14 de febrero de 2019, tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento solicitud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para suscribir con este Ayuntamiento un convenio de colaboración para atender necesidades temporales de

esa Corporación Insular mediante la utilización de las listas de reserva vigentes aprobadas por esta Corporación Municipal.

2º.- El día 26 de octubre de 2016, por parte de las dos Administraciones se suscribió un convenio de colaboración, con el objetivo de afrontar, a través de la utilización de las listas de reserva de personal vigentes en la Corporación Insular, las solicitudes sobre efectivos de personal que pudiera necesitar esta Corporación Municipal para prestar los servicios de su competencia cuando se trate de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3º.- El interés del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es poder utilizar las listas de reserva que dispone este Excmo. Ayuntamiento, para atender las necesidades de recursos humanos de carácter temporal y en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad que pudiera surgir, por lo que se precisa la suscripción del citado convenio.

4º.- Este Excmo. Ayuntamiento dispone de listas de reserva, constituidas tras la realización de los procesos selectivos correspondientes y de conformidad con la legalidad vigente, para la cobertura de necesidades de carácter temporal, en las que se garantizan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública,

5º.- Para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables y ante la carencia de efectivos y recursos personales, este Excmo. Ayuntamiento ha recurrido a la colaboración de la Excma. Corporación Insular, para obtener listas de reservas derivadas de convocatorias realizadas por el mismo, todo ello en base al convenio suscrito,

6º.- Entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, la colaboración y cooperación se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7º.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

En el apartado 2 del citado artículo señala que "los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad

de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. [...]

8º.- Los convenios de colaboración que celebren las Entidades Locales, quedan excluidos del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo aplicarse la legislación básica en materia de Régimen Local, artículos 55 a 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los artículos 61 a 71 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y supletoriamente por lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9º.- La vigencia del referido convenio de colaboración se establece por un año desde la fecha de formalización del mismo, no obstante se entenderá prorrogado tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con una antelación de tres meses a la fecha anual de su vencimiento, teniendo como límite 4 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015.

10º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de marzo de 2019, en cumplimiento del artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- La competencia para la aprobación del citado convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 16 de abril de 2009, en concordancia con el artículo 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, se eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para que acuerde: OJO PROPUESTA FECHA Y COLOCAR

El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para que éste pueda atender necesidades temporales de Recursos Humanos, haciendo uso de las listas de reservas vigentes pertenecientes a esta Administración constituidas, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Segundo.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio de colaboración y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES NÚMEROS 7, 8, 9 Y 9ª, UBICADOS EN LA PLANTA BAJA DE LA C/ SEIS DE DICIEMBRE Y BAJO RASANTE DE

LA C/ CANDILAS, CON DESTINO A DEPENDENCIAS DE SERVICIOS SOCIALES, SUSCRITO CON LA EMPRESA DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 3943/2019, relativo a la prórroga del contrato de "Arrendamiento de los locales comerciales números 7, 8, 9 y 9ª, ubicados en la planta baja de la calle Seis de Diciembre y bajo rasante de la calle Candilas, con destino a Dependencias de Servicios Sociales", suscrito con fecha 26 de julio de 2004, con la propietaria Depósitos Almacenes Número Uno, S.A. (C.I.F. A38023925), resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2428/2004, de 26 de julio, se adjudicó a la entidad mercantil Depósitos Almacenes Número Uno, S.A., el arrendamiento de los locales comerciales de su propiedad número 7, 8, 9 y 9ª, ubicado en la planta baja desde la calle Seis de Diciembre y bajo rasante en la calle Candilas de esta Ciudad, suscribiéndose contrato con fecha 26 de julio de 2004, por el periodo de un año, a razón de 4.417,35 €, al mes y 53.008,20 € anuales, prorrogable expresamente por periodos anuales, salvo denuncia del contrato, por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La Junta de Gobierno Local con fecha 24 de abril de 2017, acordó realizar la última prórroga del contrato de arrendamiento de los locales comerciales números 7, 8, 9 y 9ª, ubicados en la planta baja de la C/ Seis de Diciembre y bajo rasante de la C/ Candilas, con destino a Dependencias de Servicios Sociales, suscrito con fecha 26 de julio de 2004, con la propietaria Depósitos Almacenes Número Uno, S.A. (C.I.F. A38023925), del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, por el precio que asciende a la cantidad de 56.730,48 € IGIC incluido, pagadero mensualmente de forma anticipada en el importe de 4.727,54 € IGIC incluido, modificando la cláusula octava del contrato, en cuanto a los gastos de la comunidad del edificio, que serán por cuenta del propietario del inmueble.

2º.- Mediante Providencia de fecha 28 de enero de 2019 de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, se instó la prórroga del arrendamiento, ampliando el objeto del contrato además de para la instalación de Dependencias de Servicios Sociales, para el archivo de expedientes, la realización de actividades propias de los servicios sociales e instalación de cualquier otra dependencia municipal, al no contar esta Administración con locales adecuados en la zona centro del Municipio.

3º.- El contrato de arrendamiento establece en la Condición Segunda que es prorrogable expresamente por periodos anuales, salvo denuncia del contrato por cualquiera de las partes con tres meses de antelación, a la fecha del vencimiento de la misma.

4º.- El arrendador Depósitos Almacenes Número Uno, S.A., de forma expresa, en escrito de fecha 8 de marzo de 2019, manifiesta que está conforme en la prórroga del contrato por un año y en la modificación del destino del inmueble arrendado, ampliando el objeto del contrato además de para la instalación de Dependencias de Servicios Sociales, para el archivo, la realización de actividades propias de los servicios sociales e instalación de cualquier otra dependencia municipal.

5º.- El coste de la prórroga del contrato de arrendamiento de los locales por un año, del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020, asciende a la cantidad de 56.730,48 € IGIC incluido, pagadero mensualmente de forma anticipada en el importe de 4.727,54 €, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2019

Del 1 de mayo al 30 de noviembre..... 33.092,78 €

AÑO 2020

Del 1 diciembre de 2019 a 30 de abril de 2020..... 23.637,70 €

6º.- Remitido el expediente al Servicio de Presupuestos informa favorable la cobertura económica, y el Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió los correspondientes documentos contables RC número 12019000007982 y RCFUT número 12019000007984, de fecha 18 de febrero del presente año.

7º.- Remitido a la fiscalización de la Intervención Municipal, una vez subsanadas las objeciones planteadas y aclarados los extremos requeridos, emite informe con fecha de 26 de abril de 2019, favorable a continuar con la tramitación del expediente.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 3 y los artículos 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009.

9º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prímero.- Prorrogar el contrato de "Arrendamiento de los locales comerciales números 7, 8, 9 y 9ª, ubicados en la planta baja de la calle Seis de Diciembre y bajo rasante de la calle Candilas, con destino a Dependencias de Servicios Sociales", suscrito con fecha 26 de julio de 2004, con la propietaria Depósitos Almacenes Número Uno, S.A. (C.I.F. A38023925), desde el día 1 de mayo de 2019 hasta el día 30 de abril de 2020, por el precio que asciende a la cantidad de 56.730,48 € IGIC incluido, pagadero mensualmente de forma anticipada en el importe de 4.727,54 € IGIC incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2019

Del 1 de mayo al 30 de noviembre..... 33.092,78 €

AÑO 2020

Del 1 diciembre de 2019 a 30 de abril de 2020..... 23.637,70€

Segundo.- Ampliar el objeto del contrato para el archivo de expedientes, la realización de actividades propias de los servicios sociales e instalación de cualquier otra dependencia municipal.

Tercero.- Notificar al arrendador, de conformidad con la condición segunda del contrato de arrendamiento, la denuncia expresa del contrato que no volverá a prorrogarse.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER", resulta:

1º.- El referido servicio fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre 2018, a la empresa CLECE, S.A., con CIF A-80364243, por un precio de 499.199,98 € (IGIC incluido), por un plazo de ejecución de dos (2) años, formalizándose la adjudicación en documento administrativo el día 23 de noviembre de 2018, con inicio de la prestación del servicio el día 1 de diciembre de 2018.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

3º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

4º.- Con 4 de mayo de 2018 la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Servicios Municipales dicta Decreto nº 707/2018 aprobando la Instrucción sobre designación de responsables de contratos de los servicios del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente.

5º.- Se ha incorporado al expediente, propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, de fecha 26 de abril, proponiendo la designación del responsable de los trabajos, en la persona de D. José Domingo Alberto Gómez, personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

6º.- Consta declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Designar como responsable del contrato denominado "Servicio integral de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jover", a Don José Domingo Alberto Gómez, Arquitecto Técnico Municipal destinado en el Área de Servicios Municipales, en virtud de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con efectos de 1 de diciembre de 2018.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO AL COMPROMISO DEL GASTO, EN CONCEPTO DE IGIC, POR INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, UNA VEZ DETERMINADO EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL, UNA VEZ DETRAÍDO DEL COMPROMISO DE GASTO A FAVOR DE LA ENTIDAD SAGRES, S.L., ADJUDICATARIA DEL SUMINISTRO.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo al contrato de suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local, adjudicado a la empresa SAGRES, S.L., resulta:

1º.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2018, adjudicó a la empresa SAGRES, S.L., la ejecución del citado contrato.

El referido contrato fue formalizado el día 23 de 2018, contando desde el día siguiente su plazo de dos años de ejecución.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en dicho sentido de fecha 5 de junio de 2018, se procedió al reajuste de anualidades.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de

Canarias, si la operación se efectúa por entidad no establecida en Canarias, procederá la inversión del sujeto pasivo. En este sentido los datos fiscales del adjudicatario sitúan su domicilio fiscal en Calle Rúa Prego de Montaos nº 7, 36800 Redondela, Pontevedra, por lo que corresponde a esta administración el ingreso del Impuesto a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º.- Constan en el expediente los documentos contables siguientes:

Nº DOCUMENTO	IMPORTE
12018000032112 (pendiente de incorporación)	139.259,87
12019000000073	229.999,34
12019000000160	90.739,47
TOTAL	459.998,68

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Comprometer el gasto en concepto de IGIC por inversión del sujeto pasivo, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, con CIF nº S3511001D, una vez determinado el régimen de tributación de las operaciones descritas en el contrato de referencia por importe total de 30.093,38 euros, una vez deducido del compromiso de gasto a favor de la entidad SAGRES, S.L., con NIF Nº B36028991, por ser un proveedor con domicilio fiscal fuera del ámbito territorial de aplicación del IGIC. De tal forma que detrayendo el importe correspondiente al tipo impositivo vigente a la firma del contrato del total de los créditos del contrato, se emitan nuevos documentos contables de autorización y compromiso del gasto a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, así como por los importes que se asimismo se detallan.

Proveedor SAGRES, S.L., con NIF nº B36028991

ANUALIDAD	Aplicación	IMPORTE
24 abril a 30 noviembre de 2018	170/13200/22104	130.149,41
1 diciembre 2018 a 30 noviembre 2019	170/13200/22104	214.952,65
1 diciembre 2019 a 23 abril de 2020	170/13200/22104	84.803,24
TOTAL		429.905,30

Proveedor COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, NIF nº S3511001D

ANUALIDAD	Aplicación	IMPORTE
24 abril a 30 noviembre de 2018	170/13200/22104	9.110,46
1 diciembre 2018 a 30 noviembre 2019	170/13200/22104	15.046,69
1 diciembre 2019 a 23 abril de 2020	170/13200/22104	5.936,23
TOTAL		30.093,38

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA NUEVA DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS SEÑALES Y MARCAS VIALES MUNICIPALES, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprobó el referido expediente de contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas; copia del cual se adjunta al expediente.

2º.- Vista la distribución inicial de anualidades prevista en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del referido servicio, copia del cual se adjunta, según la cual:

ANUALIDAD	TOTAL
1 dic. 2018 – 30 nov. 2019	600.000,00
1 dic. 2019 – 30 nov. 2020	750.000,00
TOTAL	1.500.000,00

3º.- Visto el estado actual de tramitación del citado expediente, se hace necesario realizar una nueva distribución de anualidades al objeto de ajustarlas a la nueva fecha de adjudicación que se relacionan a continuación, y ello de conformidad con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	TOTAL
1 mayo 2019 - 30 nov. 2019	350.000,00
1 dic. 2019 - 30 nov. 2020	687.500,00
1 dic. 2020 - 30 abril 2020	312.500,00
TOTAL	1.500.000,00

4º.- *Consta en el expediente documentos contables de Retención de Crédito siguientes:*

Documento contable RC N°	Importe
12019000020232	350.000,00
12019000020224	1.000.000,00

5°.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención General de fecha 29 de abril de 2019.

6°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

7°.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

La nueva distribución de anualidades para el contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS SEÑALES Y MARCAS VIALES MUNICIPALES", de conformidad con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	TOTAL
1 mayo 2019 - 30 nov. 2019	350.000,00
1 dic. 2019 - 30 nov. 2020	687.500,00
1 dic. 2020 - 30 abril 2020	312.500,00
TOTAL	1.500.000,00

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA NUEVA DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES PARA EL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación de los "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA", mediante procedimiento abierto, resulta:

1°.- Vista la distribución inicial de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la contratación aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2018, según la cual:

Anualidad	Importe	IGIC	TOTAL
2019 (1 Dic. 2018-30 Nov 2019)	633.900,00€	44.373,00€	678.273,00€
2020 (1Dic. 2019-30 Nov 2020)	588.900,00€	41.223,00€	630.123,00€
2021 (1Dic. 2020-30 Nov 2021)	543.900,00€	38.073,00€	581.973,00€
2022 (1Dic. 2021-30 Nov 2022)	543.900,00€	38.073,00€	581.973,00€
TOTAL	2.310.600,00€	161.742,00€	2.472.342,00€

2º.- Visto el estado actual de tramitación del citado expediente, y el nuevo tipo impositivo del IGIC, 6,5% en lugar del 7%, se hace necesario realizar una nueva distribución de anualidades al objeto de ajustarlas a la nueva fecha de adjudicación, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	TOTAL
Año 2019 (14 Mayo 2019-30 Nov 2019)	413.505,20€
Año 2020 (1 Dic. 2019-30 Nov 2020)	627.178,50€
Año 2021 (1Dic. 2020-30 Nov 2021)	579.253,50€
Año 2022 (1Dic. 2021-30 Nov 2022)	579.253,50€
Año 2023 (1Dic. 2022-13 Mayo 2023)	261.598,30€
TOTAL	2.460.789,00€

3º.- Consta en el expediente los siguientes documentos contables de Retención de Crédito:

Documento contable nº	Importe
12019000014785	413.505,17€
12019000014809	2.047.283,80€
12019000020856	0,03€
TOTAL	2.460.789,00€

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con lo preceptuado en el artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se remite el expediente a la Intervención para su fiscalización, mostrando ésta con fecha 29 de abril de 2019 su conformidad.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

La nueva distribución de anualidades para el contrato denominado "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA", de conformidad con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe	IGIC	TOTAL
Año 2019 (14 Mayo 2019-30 Nov 2019)	388.267,79 €	25.237,41 €	413.505,20 €

Año 2020 (1 Dic. 2019-30 Nov 2020)	588.900,00 €	38.278,50 €	627.178,50 €
Año 2021 (1Dic. 2020-30 Nov 2021)	543.900,00 €	35.353,50 €	579.253,50 €
Año 2022 (1Dic. 2021-30 Nov 2022)	543.900,00 €	35.353,50 €	579.253,50 €
Año 2023 (1Dic. 2022-13 Mayo 2023)	245.632,20 €	15.966,10 €	261.598,30 €
TOTAL	2.310.599,99 €	150.189,01 €	2.460.789,00 €

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, AL ACUERDO MARCO 19/2018 PARA EL SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS Y ATV/QUADS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la adhesión específica al acuerdo marco 19/2018, para el SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS Y ATV/QUADS, resulta:

1º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

2º.- La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación ha formalizado el AM 19/2018, para el suministro de motocicletas y ATV/QUADS, finalizando su vigencia el 30 de noviembre de 2020 y siendo su régimen jurídico el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en la cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el mismo.

Para contratar los suministros objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al acuerdo marco 19/2018 con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas. Al respecto, debe considerarse el documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

3º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, con fecha 29 de abril de 2019, propone la adhesión específica al referido acuerdo marco, considerando las múltiples ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas significativas,

4º.- El art. 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que las Entidades Locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, previendo expresamente la adhesión al sistema estatal de contratación centralizada.

5º.- El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 229 de la LCSP, que preceptúa el Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios

que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas determinando las condiciones en las que se producirá el proceso de centralización.

Los apartados tercero y cuarto del citado artículo disponen que las Entidades Locales podrán concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para contratar las obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada, a través del sistema estatal de contratación centralizada, siendo el contenido y procedimiento de los mismos el establecido por Orden del Ministerio.

De conformidad con el punto quinto el órgano de contratación será la Junta de Contratación Centralizada, adscrita a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 siguiente sobre la competencia para contratar en caso de contratos basados.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Solicitar la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al Acuerdo Marco 19/2018 para el suministro de motocicletas y ATV/QUADS, con sujeción a lo establecido por aquella.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA EMPRESA URBASER, S.A., DE AMORTIZACION DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta presentada por la entidad Urbaser, S.A., con CIF A-79524054, de las inversiones a realizar durante el periodo de continuidad de la prestación del servicio público de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del término municipal de San Cristóbal de La Laguna aprobada para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 30 de abril de 2019, resulta:

1º.- Con fecha 14 de enero de 2019 se presenta propuesta de las inversiones a realizar durante el periodo de continuidad de la prestación del servicio público de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del término municipal de San Cristóbal de la Laguna aprobada para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 30 de abril de 2019.

2º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018 se aprueba la autorización a la empresa URBASER S.A para continuar prestando el "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 o hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato por un importe de un millón trescientos dieciséis mil sesenta y dos euros con veinticinco céntimos (1.316.062,25€) para el ejercicio presupuestario 2018 y seis millones quinientos ochenta mil trescientos once euros con veinticinco céntimos (6.580.311,25€) incluido IGIC para el ejercicio presupuestario 2019.

La mencionada continuación del servicio fue fiscalizada con reparo por la Intervención Municipal con fecha 29 de octubre de 2018, siendo levantado el mismo por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 432/2018 de 31 de octubre.

3º.- Se solicitó al responsable del contrato que procediera a emitir informe acerca de la propuesta presentada por la empresa, y, en el que se hace constar con fecha 20 de marzo de 2019, textualmente, lo siguiente:

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2018 en el que se aprueba la autorización a la empresa URBASER, S.A. para continuar prestando el "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 o hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato, por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS DEICISEIS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.316.062,25 €) para el ejercicio presupuestario 2018 y de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.580.311,25 €) incluido IGIC para el ejercicio presupuestario 2019 y a la vista del escrito, de fecha 14 de enero de 2019, con una propuesta de inversión que realiza la empresa URBASER, S.A. atendiendo a que al finalizar el 31 de octubre de 2018 los 10 años de vigencia del contrato, incluyendo sus dos prórrogas anuales, quedaron amortizados la totalidad de las inversiones realizadas durante su vigencia, ascendiendo el coste mensual por dicho concepto a la cantidad de 83.450,87€ incluyendo las partidas correspondientes a gastos financieros, gastos generales, beneficio industrial e I.G.I.C., se informa:

La empresa URBASER, S.A. propone realizar una inversión por un importe 500.705,25 €, (83.450,87 x 6 meses de continuidad autorizada) en diversa maquinaria, y herramientas para ser adscritos al servicio, consistente en la incorporación de un cuadriciclo eléctrico tipo tractora para intercambio de remolques con un semi remolque con depósito de agua incorporado para riego y baldeo, así como la dotación de 788 contenedores con el objeto de ampliar el parque de contenerización, sin que implique la sustitución de los elementos que fueron objeto de amortización.

El importe de 83.450,87 €/mensuales se corresponde con la cuota de amortización del inmovilizado del precio del contrato, que se pone de manifiesto tanto en el acuerdo Junta Local de Gobierno para la modificación de reducción del contrato en sesión celebrada el 10 de abril de 2012, así como la aprobación de la revisión de precios aprobada por la Junta Local de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, y cuyo devengo coincide con el de la fecha de finalización de las prórrogas del contrato por cuanto, en esta misma fecha, concluyó el periodo de amortización y, en consecuencia, no sería exigible en la fase de

autorización en la continuidad en la prestación del servicio. El desglose del importe de referencia se corresponde con el siguiente:

Concepto	Importe (€)
Amortización	74.150,48
Rep. Gtos Grles y Bº Emp. (5,18 %)	3.840,99
Subtotal	77.991,47
Rep. IGIC (7%)	5.459,40
Total	83.450,87

Teniendo en cuenta la modificación del I.G.I.C. a partir del 1 de enero de 2019, los importes quedarían expresados de la siguiente manera:

Concepto	Importe (€)
Amortización	74.150,48
Rep. Gtos Grles y Bº Emp. (5,18 %)	3.840,99
Subtotal 1	77.991,47
Subtotal 1 x 2 meses (Nov-Dic 2018)	155.982,94
IGIC aplicable (7%)	10.918,81
Subtotal 2	166.901,75
Subtotal 1 x 4 meses (Ene-Abr 2019)	311.965,88
IGIC aplicable (6,5%)	20.277,78
Subtotal 3	332.243,66
TOTAL: (Subtotal 2 + Subtotal 3)	499.145,41

Asimismo, es preciso tener en cuenta que el inmovilizado que ha sido objeto de amortización se encuentra en condiciones técnicas, económicas y funcionales adecuadas para su funcionamiento y operatividad durante el periodo de continuidad en la prestación del servicio.

Conociendo que el proceso para llevar a cabo la contratación del nuevo servicio está en fase avanzada y entendiendo que la maquinaria y contenerización propuestas no se consideran necesarias ni primordiales para poder seguir prestando el servicio de manera correcta y eficiente por el periodo de la continuidad autorizada, se propone que, la propuesta de inversión realizada por la empresa no sea admitida y que el importe de 499.145,41 €, sea minorado del precio aprobado para la autorización de continuidad del servicio, de manera que el importe de la continuidad ascendería en UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.232.611,38 €) incluido IGIC para el ejercicio presupuestario 2018 y de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (6.164.616,70 €) incluido IGIC para el ejercicio presupuestario 2019.

4º.- Se concedió a la entidad Urbaser, S.A., en calidad de adjudicataria del contrato de "Servicio de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos y Limpieza Viaria del término municipal de San Cristóbal de La Laguna", trámite de audiencia en el expediente por plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

5º.- Con fecha 1 de abril de 2019 y registro de entrada número 2019020843, se recibe desistimiento de la propuesta de inversiones presentada para el periodo de continuidad de la prestación del servicio público de "Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del término municipal de San Cristóbal de La Laguna" aprobada para el periodo comprendido entre el 1/11/2018 y 30/04/2019.

6º.- Con fecha 29 de abril de 2019 fue fiscalizado conforme con la Intervención Municipal.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- En el momento de proceder a la ejecución del acto resultante de la aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico. El órgano que ordene un acto de ejecución material de resoluciones estará obligado a notificar al particular interesado la resolución que autorice la actuación administrativa".

7.2.- Resulta que la entidad Urbaser S.A pone de manifiesto una incidencia en relación a la amortización de inversiones que informada por el responsable del contrato se hace preciso conceder un trámite de audiencia, conforme lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses legítimos. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

7.3.- En base a lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 4 de LCSP y artículo 15.2, c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15.2 c) del

Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la propuesta presentada por la Entidad Urbaser, S.A., con CIF A-79524054, y, en consecuencia, resolver conforme al informe propuesta del técnico responsable del contrato.

Segundo.- Modificar el punto dos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"- UN MILLÓN TRESCIENTOS DEICISEIS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.316.062,25 €) para el presente ejercicio presupuestario.

- SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.580.311,25 €) incluido IGIC para el ejercicio presupuestario 2019."

- Debe decir:

"- UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS SEISCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.232.611,38 €) para el presente ejercicio presupuestario.

- SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (6.164.616,70 €) incluido IGIC para el ejercicio presupuestario 2019."

Tercero.- Que por el Órgano de Gestión Económica-Financiera se proceda a la regularización de los documentos contables.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITUADO EN C/ HERRADORES Nº 11, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente 2718/2019 relativo a la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la calle Herradores, 11, de San Cristóbal de La Laguna, suscrito con la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., C.I.F. A38356135, con fecha 10 de julio de 2014, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, adjudicó a la Sociedad Municipal e Viviendas y de Servicios de

San Cristóbal de La Laguna (CIF: A-38356135), el arrendamiento del inmueble sito en la calle Herradores 11, para la Instalación de las dependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, suscribiéndose contrato con fecha 10 de julio de 2014, en el que se formaliza la adjudicación del contrato por el periodo del 1 de mayo de 2014 al 30 de abril de 2019, por el precio de 648.420,00 € incluido el 7% de IGIC, que supone la cantidad de 42.420,00€.

La renta del contrato no ha sido revisada y está exenta del pago del IGIC por aplicación del art. 9.º d) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sobre supuestos de no sujeción, el cual recoge que "no están sujetos al Impuesto:(...). Asimismo, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1. de la Ley de Contratos del Sector Público a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de éstas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos".

2º.- Por la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida se ha instado tramitar la prórroga del contrato por otros 5 AÑOS, en las mismas condiciones, y con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del contrato, al ser necesarias las instalaciones para continuar con la prestación del servicio al no contar con un inmueble propio donde ubicar la gestión administrativa del Área.

3º.- El contrato de alquiler en la cláusula Cuarta, párrafo tercero, 3ª prevé la prolongación del contrato del contrato mediante acuerdo de ambas partes, refiriendo el artículo el artículo 1566 del Código Civil, que establece:

"Artículo 1566. Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento."

También señala la referida cláusula que la parte arrendataria podrá acordar la resolución voluntaria del contrato de arrendamiento, sin tener que abonar indemnización alguna, cuanto a tenor de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se prevea dejarlo libre con anterioridad al término pactado o a la expiración de las prórrogas legales o contractuales, lo que deberá comunicarse al arrendador con una antelación de tres meses de antelación a la fecha prevista para el desalojo.

4º.- Interesada la conformidad de la parte arrendadora, la Sociedad Municipal e Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna (CIF: A-38356135), de forma expresa comunicó la conformidad con la prórroga del contrato con fecha 28 de diciembre de 2018.

5º.- El coste de la prórroga del contrato de arrendamiento para los cinco años de prórroga, del 1 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2024, asciende a la cantidad de 606.000,00€, sin el IGIC que no es de aplicación, y con cargo a la aplicación presupuestaria: 150/23100/20200, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2019 (del 1 de mayo al 30 de noviembre)

- Importe 70.700,00€

AÑO 2020 (del 1 diciembre 2019 a 30 de noviembre)

- Importe 121.200,00 €

AÑO 2021 (del 1 diciembre 2020 a 30 de noviembre)

- Importe 121.200,00 €

AÑO 2022 (del 1 diciembre 2021 a 30 de noviembre)

- Importe 121.200,00 €

AÑO 2023 (del 1 diciembre 2022 a 30 de noviembre)

- Importe 121.200,00 €

AÑO 2024 (del 1 diciembre 2023 a 30 de abril de 2024)

- Importe 50.500,00 €

6º.- El Servicio de Presupuestos emitió informe favorable de cobertura económica presupuestaria, y el Órgano de Gestión Económico-Financiera expidió los correspondientes documentos contables RC y RCFUT números 12019000001389 y 12019000001393 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100 20200.

7º.- La Intervención fiscaliza el expediente favorable a la Prórroga excepcional por plazo máximo de 7 MESES, del 1 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2019.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009.

9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

ACUERDA:

Prorrogar excepcionalmente el contrato de arrendamiento del inmueble sito en la calle Herradores, 11, de San Cristóbal de La Laguna, suscrito con la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., C.I.F. A38356135, con fecha 10 de julio de 2014, por un periodo máximo de 7 MESES, del 1 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2019, por el precio de 70.700,00€, sin el IGIC que no es de aplicación, y con cargo al documento contable RC número 12019000001389 de la aplicación presupuestaria 150/23100 20200.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA VERBAL QUE FORMULA LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN RELACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, la Secretaria de la Junta manifiesta que se ha advertido error en el acta de la Junta de Gobierno celebrada, en sesión ordinaria del día 2 de abril de 2019, aprobada el 9 de abril siguiente, en lo relativo a los acuerdos adoptados respecto a los dos expedientes incluidos en el apartado de urgencias (expedientes relativos a la autorización de la continuidad del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia de la franja litoral de este municipio y a la propuesta para la aprobación de una Ordenanza específica que regule la concesión de ayudas a la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en este Municipio). Y así, en la referida acta, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de abril siguiente, se refleja que dichos expedientes fueron aprobados por dicho órgano, cuando éste acordó dejarlo sobre la mesa para ser tratadas cuando procediese.

En consecuencia, procede la rectificación de las actas del 2 y 9 de abril en el sentido expuesto anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la propuesta verbal de la Secretaria de la Junta y, en consecuencia, rectificar el acta de la Junta de Gobierno de fecha 2 de abril de 2019 en los términos expuestos.

